

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la consulta en la página de la Rama Judicial del proceso con radicado **05001 40 03 013 2019 01041 00**, para el que decretó embargo de remanentes mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, se encontró que el mismo se tramita actualmente el **Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Medellín**. A Despacho para resolver.

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Comercializadora Majuanos S.A.S. Juan David Duque Zuluaga Osman Fernando Duque Zuluaga
Radicado	05001 40 03 013 2019-01119-00
Providencia	Auto de Sustanciación Nro. 102
Asunto	Ordena expedir oficio y pone en conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone que por la secretaría del despacho se expida nuevamente el oficio comunicando el embargo de remanentes para el proceso con radicado **05001 40 03 013 2019 01041 00**, decretado mediante auto de fecha 19 de enero de 2021. El cual deberá ser dirigido al **Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Medellín**

Líbrese el correspondiente oficio.

Igualmente, se incorpora al expediente el oficio 008 de fecha 27 de enero de 2021, remitido por el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, donde informan que se tomó nota del embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado N° **05001 31 03 005 2019 00370 00**; el cual se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b981119b52889fa16305a5df9eaba97eb2e314fc38a92a435317979077d73e

Documento generado en 11/02/2021 11:21:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**